

convocada por la Escala de 1946 no sea solicitada por Facultativos incluidos en la misma y con derecho a concursarla, quedará acumulada al turno de Escala nacional.

En el supuesto de que una plaza asignada al turno de Escala nacional no fuese cubierta por Facultativos incluidos en esta Escala, quedará acumulada al turno de Escala de 1946 para ser cubierta por solicitantes inscritos en ella con derecho a optar a la plaza, en las condiciones legales establecidas para los pertenecientes a la citada Escala de 1946.»

5.º En la resolución de este concurso se tendrá en cuenta el derecho preferente que concede el Estatuto Jurídico del Personal Médico en sus artículos 15 y 18 a los reingresados de excedencia voluntaria o por causa de enfermedad para ocupar una plaza análoga a aquella en la que le fué concedida la excedencia y en la misma localidad. El reingreso de la excedencia deberá ser de fecha anterior a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y el reingresado concurrirá al concurso en solicitud de la plaza que le corresponda, haciendo constar en la instancia su situación de reingresado y fecha de la concesión.

Como consecuencia de las rectificaciones expuestas, se concede un nuevo plazo de presentación de instancias, de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las condiciones a que se han de ajustar los solicitantes que no hubieran presentado instancia en la convocatoria anterior son las que se consignan en la resolución de 29 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), pudiendo solicitar todas las plazas anunciadas en la convocatoria anterior y en la presente, con excepción de las anuladas en esta resolución.

Las instancias presentadas a la convocatoria anterior son válidas únicamente para las plazas que figuran en la resolución de 29 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), con excepción de las que se anulan en esta rectificación.

Aquellos Facultativos que habiendo concursado a la convocatoria de 29 de febrero de 1968 deseen modificar su solicitud, presentarán nueva instancia (sin pago de derechos); en ella indicarán todas las plazas a las que quieren concursar, quedando anulada con esta segunda instancia la presentada anteriormente, circunstancia que deberá hacerse claramente en la cabecera de la solicitud indicando: «Anula la anterior instancia.»

Quedan con plena validez y efectos las normas de la convocatoria y plazas convocadas y no rectificadas en la presente resolución, todo ello referido a la fecha de la misma.

Madrid, 7 de diciembre de 1968.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convoca oposición para proveer plazas de Agentes de Economía doméstica del Servicio de Extensión Agraria.

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla de Agentes de Economía doméstica del Servicio de Extensión Agraria, y siendo inaplazable cubrir parte de dichas vacantes para continuar el ritmo de creación de nuevas Agencias Comarcales.

Esta Dirección General, con la conformidad expresa de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, según previene el Decreto 145, de 23 de enero de 1964, ha tenido a bien disponer:

I. Normas generales

Se convocan oposiciones libres para proveer 30 plazas de Agentes de Economía doméstica del Servicio de Extensión Agraria, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con categoría administrativa de Ayudantes de Agencias Comarcales.

Al publicarse la lista provisional de admitidas y excluidas se señalará el número total de vacantes que en definitiva son objeto de la convocatoria.

Estas oposiciones se regirán por las normas establecidas en la presente Orden y en el Reglamento para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411, de 27 de junio de 1968.

Las oposiciones comprenderán tres ejercicios eliminatorios y un Curso de Formación, también eliminatorio, constituido por un período de internado en la Escuela de Formación de Personal del Servicio, y otro período de prácticas en las Agencias Comarcales.

Para la calificación de estas pruebas se designará un Tribunal compuesto por:

Presidente: El Jefe de la Sección de Asuntos de las Explotaciones y Hogares del Servicio de Extensión Agraria.

Vocales: Un representante de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.; el Jefe de la Sección de Desarrollo de

Comunidades del Servicio de Extensión Agraria y un Agente de Economía doméstica.

Secretario: El Director de los Cursos de Formación de Agentes del Servicio de Extensión Agraria.

II. Requisitos

Podrán tomar parte en esta convocatoria todas las mujeres que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber cumplido la edad de veinte años y no los treinta y siete el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Haber cumplido el Servicio Social o estar justificadamente exenta del mismo.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) No haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por disposición gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.

e) No haber suspendido, por falta de las condiciones humanas que se estiman necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio de Extensión Agraria, en los periodos de selección y formación correspondientes a oposiciones anteriores.

f) Estar en posesión del diploma oficial de Instructora diplomada rural en Economía doméstica o del certificado de haber realizado el Curso Nacional de Economía Doméstica Rural, expedido por el Ministerio de Agricultura.

g) Carecer de taras o defectos físicos comprendidos en el oportuno cuadro de inutilidades que se expondrá en el tablón de anuncios de las oficinas del Servicio.

Todas y cada una de las condiciones exigidas habrán de ser reunidas por las aspirantes en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, según dispone el artículo 4.º 4, del Reglamento para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

III. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones habrán de solicitarlo por medio de instancia dirigida a este Centro directivo, conforme al modelo que se inserta como anejo a la presente convocatoria, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para ser admitidas a las pruebas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Las instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de tres fotografías tamaño carnet, deberán tener entrada en las oficinas centrales del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, planta 10, de esta capital, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien en aquellos Organismos a que hacen referencia los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Las instancias se acompañarán del recibo de haber abonado en el propio Servicio de Extensión Agraria la cantidad de 250 pesetas por derechos de examen o del resguardo de haber remitido por giro postal o telegráfico dirigido al Servicio, igual cantidad, siendo en este caso indispensable indicar en la instancia la fecha, número del giro y lugar en que se realizó la imposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Simultáneamente se señalará la fecha y el lugar en que se llevará a cabo el sorteo público para determinar el orden de actuación de las aspirantes. Las reclamaciones se resolverán por la misma resolución que apruebe la lista definitiva.

Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidas y excluidas, según el orden de actuación resultante del sorteo efectuado, se nombrará el Tribunal calificador y se anunciará con quince días de antelación, como mínimo, el local, día y hora en que tenga lugar el reconocimiento médico de las aspirantes, el cual se considera como comienzo de las pruebas a los efectos señalados en el artículo séptimo, uno, del Reglamento para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968. El anuncio para celebración de los ejercicios sucesivos, se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria en su domicilio central, Bravo Murillo, número 101, de esta capital, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

IV. Ejercicios

Los ejercicios eliminatorios a que se refiere la base I, serán de carácter teórico sobre Cultura general, Economía y Técnicas del hogar y conocimiento del programa que se publica al final de esta convocatoria.

Dichos ejercicios serán los siguientes:

a) Ejercicio escrito de una hora de duración como máximo.

b) Ejercicio escrito con duración de dos horas como tiempo máximo.

c) Ejercicio oral, para exponer dos de los temas del programa y cuantas aclaraciones estime conveniente el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Cada uno de los tres ejercicios eliminatorios se calificarán asignando cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminadas aquellas aspirantes que obtengan media aritmética inferior a cinco puntos, teniendo carácter acumulativo las calificaciones de los tres ejercicios.

Dentro del período de desarrollo de los tres ejercicios el Tribunal por mayoría de votos resolverá con fuerza ejecutiva las dudas que surjan en aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, no serán recurribles.

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará pública una relación de las aspirantes aprobadas en los mismos y que han de pasar al período de formación, y elevará dicha relación a esta Dirección General para efectuar los nombramientos pertinentes de funcionarios en prácticas a las opositoras incluidas en la misma.

V. Presentación de documentos

Las opositoras que figuren en la relación indicada presentarán ante esta Dirección General dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada, si dicho Registro no perteneciese a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación de tener cumplido el Servicio Social o estar justificadamente exenta del mismo.

c) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal del domicilio de la interesada.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeidos que justifique no haber sido condenada a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Diploma oficial o documento administrativo que acredite los conocimientos exigidos por el apartado f), base II, de la presente orden de convocatoria o justificar que han sido hechos efectivos los derechos de expedición de aquéllos en su caso.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Las opositoras que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación antes especificada, no podrán ser nombradas quedando anuladas todas sus actuaciones. En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobadas a la opositora u opositoras que habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

VI. Nombramiento de Agentes en Prácticas

Las aspirantes aprobadas en los ejercicios eliminatorios reseñados en la base IV y que justifiquen los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombradas Agentes de Economía doméstica en prácticas y pasarán a realizar el curso de formación, percibiendo durante su desarrollo los emolumentos que discrecionalmente se fijen, no superiores a los que pudieran corresponderles en servicio activo.

VII. Curso de formación

Para obtener nombramiento definitivo será necesario que las nombradas interinamente superen con calificación favorable el curso de formación aludido en la base I, el cual será dirigido y calificado por el mismo Tribunal, y que comprenderá un período de internado de cuatro meses de duración, como máximo, sobre Sociología rural, divulgación de Economía y Técnicas del hogar rural y desarrollo comunitario, seguido de otro período de prácticas de adiestramiento en las Agencias Comarcales del Servicio, con duración no superior a seis meses.

Las aspirantes admitidas a este curso de formación y que no estén en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B, deberán obtenerlos a su costa durante la realización del curso de formación, a cuyo efecto el Servicio de Extensión Agraria les facilitará las oportunas enseñanzas teórico-prácticas.

Para la calificación del período de prácticas en las Agencias Comarcales, el Tribunal tendrá en cuenta los informes emitidos por los Regidores de Actividades, Agentes de Zona y Comarcales, que correspondan, y su apreciación personal sobre la labor de las opositoras en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

VIII. Nombramiento definitivo

Terminadas las pruebas del curso de formación, el Tribunal publicará la relación de aprobadas por orden de puntuación y formulará a esta Dirección General propuesta de nombramiento definitivo a favor de las opositoras, con nombramiento de

Agentes en Prácticas que hayan superado aquellas con notas favorables y resulten comprendidas dentro del número de plazas definitivamente convocadas.

Cuestionario

Tema 1. Economía doméstica rural.—El hogar campesino, su relación con la explotación agrícola.—El ama de casa.—Papel de la mujer en la explotación agrícola familiar.

Tema 2. Cuestiones económicas.—Los ingresos: En metálico y en especies. Autoconsumo y su valoración.—Los gastos.—El presupuesto anual, sus diversas partidas.—Reparto equilibrado.—La compra.

Tema 3. La vivienda y el mobiliario.—Condiciones que debe reunir la vivienda y defectos más frecuentes de las viviendas. Mejoras a introducir.—Alumbrado y calefacción.—El mobiliario, condiciones mínimas requeridas.—Decoración de interiores.—Embellecimiento de exteriores y fachadas.

Tema 4. La ropa.—El vertido: Condiciones que debe reunir. Materiales. Confección. Conservación y mantenimiento: Utensilios.—La ropa de la casa: Ropa de cama, mantelería.—Materiales. Confección. Conservación y mantenimiento.

Tema 5. Trabajos domésticos.—Distribución del trabajo en el hogar.—Racionalización del trabajo.—Utensilios y aparatos domésticos: Usos, conservación y reparaciones que en ellos puede realizar el ama de casa.

Tema 6. Alimentación humana.—Nutrición y alimentación. Funciones de los alimentos.—Sustancias nutritivas: Clasificación.—Proteínas. Aminoácidos esenciales.—Hidratos de carbono y grasas.—Vitaminas y minerales.

Tema 7. Necesidades nutritivas.—Necesidades energéticas, proteínas, vitamínicas y minerales del hombre o mujer tipo.—Circunstancias particulares de la condición humana que influyen en las necesidades. Enfermedades carenciales.

Tema 8. Los alimentos.—Los siete grupos de alimentos.—La producción y suministro de alimentos en las áreas rurales.—La dieta rural, deficiencias y desequilibrios más frecuentes, métodos para evitarlos.

Tema 9. La cocina.—El local, mobiliario, utensilios.—Principios generales sobre los procesos culinarios y su influencia sobre la riqueza nutritiva de los alimentos.—Conservación de alimentos: Factores a tener en cuenta en relación con su riqueza nutritiva específica.—Métodos caseros de conservería.

Tema 10. Higiene general.—Enfermedades: Sus orígenes y causas. Inmunidad natural y adquirida.—Transmisión de enfermedades.—Métodos para combatir las enfermedades, preventivos y curativos.—La higiene y la limpieza.

Tema 11. La higiene personal.—Higiene profiláctica: Vacunación. Vacunas más frecuentemente utilizadas: Epocas de aplicación.—Higiene corporal.—Higiene en la alimentación.—Higiene en el vestido.

Tema 12. La higiene en la vivienda.—El agua como transmisora de enfermedades.—Ventilación e iluminación.—Eliminación de aguas residuales.—La limpieza en el hogar: Utensilios. Desinfección y desinsectación; productos más comúnmente empleados.—Precauciones a tener en cuenta en el trato de los animales domésticos.—Estercoleros.

Tema 13. La higiene en la comunidad.—Servicios higiénicos comunitarios.—Agua corriente y alcantarillado, estaciones depuradoras y pozos sépticos.—Recogida de basuras.—Centros rurales.

Tema 14. Puericultura.—Régimen de vida de las madres gestantes.—Cuidados al recién nacido.—El niño y la madre en el período de la lactancia.

Tema 15. Puericultura.—La alimentación del niño: En su primer año; de uno a seis años.—La ropa del niño.—Enfermedades específicas de la infancia. Métodos preventivos y curativos.—Prevención de accidentes.

Tema 16. Accidentes.—Medidas generales.—Intoxicaciones.—Quemaduras.—Hemorragias.—Fracturas.—Asfixias de diversas clases.—Desvanecimientos.—Otros accidentes.—Prevención de accidentes.

Tema 17. Floricultura y jardinería casera.—Necesidades de la ornamentación en la vida humana. Concepto de plantas ornamentales y diferentes empleos de las mismas; multiplicación y cultivo.—Arte floral.—Jardinería.

Tema 18. Floricultura comercial.—Condiciones necesarias para el cultivo comercial de flores y para la producción de plantas ornamentales.—Cultivo comercial de las principales flores y plantas ornamentales.—Preparación y protección de flores y plantas ornamentales durante el transporte.

Tema 19. Producción de alimentos para autoconsumo.—El huerto y la granja familiares.—Su dependencia del hogar y la dieta.—Orientación productiva del huerto y de la granja: Influencia de la producción y el mercado locales.—Clases de frutas y hortalizas: Riquezas nutritivas específicas.—Productos de granjas, sus clases y riquezas nutritivas específicas.—Importancia económica de la producción de alimentos en el huerto y en la granja.

Tema 20. Hortofructicultura familiar.—El huerto familiar. Alternativas.—Descripción del cultivo de las principales plantas. El huerto frutal.—Nociones generales del cultivo de árboles y arbustos. Plantas herbáceas frutales.

Tema 21. El ganado mayor en la granja familiar.—El ganado vacuno y porcino.—Razas selectas. Instalaciones granjeras. Alimentación. Higiene.

Tema 22. Avicultura, cunicultura y apicultura en la granja familiar.—Razas selectas, instalaciones, alimentación e higiene de aves y conejos. Aprovechamientos.—Apicultura.—Tipos de colmenas.—Su explotación.—Enfermedades más frecuentes en aves, conejos y colmenas.

Tema 23. Envasado y conservación de los productos de origen vegetal.—Papel de la mujer en los talleres de envasado y conserva.—Envasado en fresco.—Envases.—Condiciones del taller.—Organización del trabajo.—Aparatos a escala industrial. Conservación industrial mediante el frío.—Nociones.

Tema 24. Conservación y transformación de los productos de origen animal.—La leche: Ordeno y su higiene.—Higiene de la leche.—Nata.—Mantequilla.—Quesos.—Utilización de los subproductos.—Chacinería.—La Matanza.—Diferentes clases de embutidos y su confección.

Tema 25. Cuestiones sociales.—El Cooperativismo en la agricultura. Fines. Ley y normas.—Diferentes tipos de Cooperativas rurales. Papel que puede desempeñar la mujer.—Cooperativas de actividades típicamente femeninas: posibilidades.—Asociaciones femeninas con fines laborales y recreativos.—Problemas laborales en la mujer.

Madrid, 12 de diciembre de 1968.—El Director general, José García Gutiérrez.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer dos plazas de Profesor especial de Escuelas de Enseñanzas Especiales (Escuela Municipal de Sordomudos).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 307, de 11 de diciembre de 1968, publica íntegramente las bases que han de regir en la oposición libre para proveer dos plazas de Profesor especial de Escuelas de Enseñanzas Especiales (Escuela Municipal de Sordomudos), consignadas en las plantillas con el grado retributivo 12 y dotadas en la partida 64 del presupuesto con el sueldo base de 21.000 pesetas y retribución complementaria de 18.000 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la instancia en el Registro general, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente

al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas al término del plazo para presentar solicitudes; comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado doscientas pesetas por derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo tercero, 1.º, del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 14 de diciembre de 1968.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—7.544-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer cuatro plazas de punzonadora del Centro Ordenador Electrónico.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 306, de 21 de diciembre de 1968, publica íntegramente las bases que han de regir en el concurso libre para proveer cuatro plazas de Punzonadora del Centro Ordenador Electrónico, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 11 y dotadas en la part. 27 del presupuesto con el sueldo base de 20.000 pesetas y retribución complementaria de 17.200 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda referidas al término del plazo para presentar solicitudes; comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y artículo 3.º, 1.º, del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 21 de diciembre de 1968.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—7.599-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de noviembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a 16 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Morata Mena.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Angel Yague Alonso.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria (Valencia): Juan José de Costa Vacas, Fernando Martínez Madrigal.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Rafael Azancot Fuentes.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Ariza Ortiz.

De la Prisión Provincial de Teruel: Domingo Escudero Martínez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Eutiquio Perra García, José Catalá Climent, José Enriquez Romero.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Nicanor Pérez Rodríguez

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Antero del Val Ceballos, Miguel Florián González Prosper.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Antonio Barbero Gallardo.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Francisco Diaz López.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Agapito Miguel Crespo.

Lo digo a V. i para su conocimiento y efectos constituyentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1968.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 8 de noviembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a 15 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados: